

Lineamientos Generales para la Evaluación de Metas Institucionales de la Universidad de Guanajuato

Aprobados por la Comisión de Vigilancia el 10 de mayo de 2017 ¹

Exposición de Motivos

El Plan de Desarrollo Institucional (PLADI) 2010-2020 de nuestra Universidad de Guanajuato, aprobado por el Consejo General Universitario el 05 de agosto de 2016, alude en su punto «**III.1.4. Visión Institucional y sus atributos**», como atributo que deberá poseer nuestra Institución para lograr el escenario deseable en el 2020, el siguiente: *1. Se somete en forma permanente a un programa riguroso de evaluación y autoevaluación que sirve de base para su planeación estratégica y a la consolidación de su proyecto académico y social; y, entre otros, programas a desarrollar para alcanzar el atributo apuntado, se señala: 17. Programa de Información, Planeación, Evaluación y Seguimiento Institucional, cuyo objetivo es: O.17 Contar con un instrumento confiable y oportuno para la toma de decisiones, ofrecer información actualizada, de manera ágil, veraz y pertinente, que oriente y sustente procesos de evaluación y planeación; y como parte de sus políticas se mencionan entre otras, la siguiente: P.17.1. Actualizar la normatividad institucional, de acuerdo a las necesidades del mejor cumplimiento de las funciones esenciales y del aseguramiento de la pertinencia institucional.*

Asimismo, con un enfoque preventivo y de mejora continua, mediante la evaluación de metas, contribuimos a lograr el escenario deseable establecido en la Visión del PLADI 2010-2020. Además, en la visión de este rectorado, expresada en el Proyecto de Desarrollo 2015-2019, se pretende reorientar al seno de nuestra Casa de Estudios en un proceso de planeación y evaluación institucional en el que participe la comunidad universitaria y que, además, sea el medio para que juntos caminemos a distinguirnos como una “*Universidad de vanguardia, científica y humanista, con impacto social y gran sentido de pertenencia*”.

Ahora bien, la evaluación de metas se erige como un mecanismo de transparencia y rendición de cuentas a los que las autoridades nos encontramos constreñidas a observar en beneficio de la ciudadanía, en aras de clarificar el desempeño de la Universidad de Guanajuato en el logro de su misión institucional.

En este sentido, hoy por hoy los modelos de gestión se orientan hacia el trabajo por resultados, es decir, a potenciar y optimizar la calidad de las tareas

¹ Este documento fue aprobado por la Comisión de Vigilancia del Consejo General Universitario mediante el acuerdo CGU(CV)20170510-16.

asignadas para valorar el adecuado desempeño de las organizaciones, a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por su actuación.

Adicionalmente, los mecanismos de evaluación promueven procesos de mejora continua que permiten alcanzar los objetivos planteados hacia el logro de la teleología universitaria, así como estimular y reconocer al personal que mediante el cumplimiento de las metas institucionales, acredite su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia, situación que potencializará los resultados y beneficios no sólo en la comunidad universitaria, sino que dicho impacto también se esparcirá hacia la sociedad.

En tal orden de ideas, el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que se podrán otorgar estímulos en los montos y con los requisitos que establece el citado artículo, en donde cada sujeto obligado, –en este caso–, la Universidad de Guanajuato, como organismo autónomo deberá establecer un sistema de evaluación institucional que privilegie el logro de la misión y los propósitos esenciales de la misma.

Cabe destacar que el 31 de octubre del año 2011, se emitió el “Acuerdo para la Reconfiguración de la Comisión Evaluadora y el Establecimiento de Criterios para el Proceso de Registro y Evaluación de Metas Institucionales”. Posteriormente, el 5 de abril del año 2016, se emite el “Acuerdo mediante el que se constituye el Comité de Evaluación de Metas Institucionales de la Universidad de Guanajuato”. En este último acuerdo se reorganizó dicho Comité en atención a la necesidad de incluir la participación de las unidades administrativas que de manera natural deban participar en este proceso, en cumplimiento a su ámbito de competencia, así como también con el objeto de incluir la voz de las entidades académicas representadas por un Representante de las Rectorías de Campus y de la Dirección del Colegio del Nivel Medio Superior. En los presentes Lineamientos se contempla en un capítulo especial sobre el citado Comité, quien es la instancia técnica en la materia.

En este sentido, es menester definir el andamiaje normativo que regule el procedimiento de evaluación de metas institucionales, mediante el cual se privilegia un enfoque preventivo en beneficio del fortalecimiento de las funciones sustantivas y del desarrollo administrativo de la Universidad de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones referidas, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Generales para la Evaluación de Metas Institucionales de la Universidad de Guanajuato

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las bases generales del procedimiento de evaluación de las metas institucionales de la Universidad de Guanajuato.

Finalidad de la evaluación de metas

Artículo 2. El procedimiento de evaluación de metas institucionales tiene como finalidad el vigilar e identificar el grado de avance de las metas institucionales con el objetivo de implementar las estrategias necesarias que contribuyan a su cumplimiento, para alcanzar la visión institucional de la Universidad de Guanajuato establecida en el PLADI.

Encargados de su aplicación

Artículo 3. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al Comité de Evaluación de Metas Institucionales, a la Dirección de Planeación, a las Coordinaciones de Planeación de los Campus y del Colegio de Nivel Medio Superior, a la Contraloría General y a las dependencias administrativas de la Universidad de Guanajuato que sean responsables y corresponsables del cumplimiento de metas institucionales.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Comité:** El Comité de Evaluación de Metas Institucionales de la Universidad de Guanajuato;
- II. **Contralor:** La persona titular de la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato;
- III. **Contraloría General:** El Órgano Interno de Control de la Universidad de Guanajuato;
- IV. **Dependencias administrativas:** Las unidades administrativas señaladas en el Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, suscrito por el Rector General el 15 de febrero de 2016;
- V. **Campus:** La entidad Académico-Administrativa ubicada en un área geográfica específica, la cual se integra por una o más Divisiones, para posibilitar el desarrollo interdisciplinario de programas académicos;
- VI. **Colegio:** El Colegio de Nivel Medio Superior;
- VII. **Indicadores:** La expresión cuantitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros o mostrar el nivel en que se

encuentra algo respecto a una medida de referencia, con el objeto de monitorear y evaluar sus resultados;

- VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos Generales para la Evaluación de Metas Institucionales de la Universidad de Guanajuato;
- IX. **Metas:** Es el fin o resultados esperados, concretos y específicos de un objetivo durante un periodo determinado, comunica el nivel de desempeño esperado por la Institución, y permite enfocarla hacia la mejora;
- X. **Metas institucionales:** Aquellas metas plasmadas en el PLADI, así como las establecidas de manera adicional para contribuir al desarrollo de los programas prioritarios de la Universidad de Guanajuato;
- XI. **Personal evaluador:** El personal comisionado para la práctica del proceso de evaluación de metas institucionales;
- XII. **PLADI:** Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 de la Universidad de Guanajuato; y
- XIII. **Sujeto evaluado:** Las dependencias administrativas, los Campus y el Colegio de la Universidad de Guanajuato que sean responsables y corresponsables del cumplimiento de metas institucionales.

Casos no previstos en los Lineamientos

Artículo 5. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Comité en el ámbito de sus competencias.

Capítulo II Comité de Evaluación de Metas Institucionales de la Universidad de Guanajuato

Objeto

Artículo 6. El Comité es una instancia técnica que tiene como misión el fortalecer, impulsar y encauzar, con una visión integral, el proceso de planeación, registro y evaluación de metas institucionales en aras de mejorar el desarrollo administrativo de la Universidad de Guanajuato, así como contribuir al logro de la visión institucional establecida en el PLADI.

Integración

Artículo 7. El Comité se integra por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Rectoría General, quien también lo presidirá;
- II. Secretaría General, quien es responsable de la Secretaría Técnica del Comité;
- III. Una persona representante de las Rectorías de Campus y de la Dirección del Colegio del Nivel Medio Superior, designada de común acuerdo por sus titulares;
- IV. Secretaría Académica;
- V. Secretaría de Gestión y Desarrollo;
- VI. Contraloría General;
- VII. Dirección de Planeación; y
- VIII. La persona Titular de la Unidad de Gestión de la Calidad Administrativa.

Invitados y participantes

Artículo 8. Previo acuerdo del Comité, la Secretaría Técnica del mismo podrá convocar a las sesiones a cualquier integrante del personal de la Universidad de Guanajuato, o a personas u organismos públicos o privados, cuando así se requiera, en razón de los asuntos a desahogar para que coadyuven conforme a su experiencia en la materia.

Cargos honoríficos

Artículo 9. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño en el citado Comité.

Atribuciones

Artículo 10. El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Definir las prioridades institucionales para su alineación con las metas establecidas;
- II. Aprobar los instrumentos o mecanismos a implementar en el desarrollo de las acciones en los diversos procedimientos del proceso de evaluación de metas institucionales;
- III. Emitir los criterios que habrán de orientar las acciones de las Dependencias, Campus y el Colegio durante los diversos procedimientos del proceso de evaluación de metas institucionales;

- IV. Establecer las metas transversales aplicables a los Campus, el Colegio y dependencias administrativas;
- V. Aprobar, los registros de metas institucionales anuales de los Campus, el Colegio y dependencias administrativas; así como la eliminación o modificaciones a las metas;
- VI. Analizar y resolver las solicitudes de reconsideración de metas presentadas por los Campus, el Colegio y las Dependencias Administrativas, referente a sus resultados de evaluación de metas institucionales;
- VII. Conocer y aprobar los resultados de la evaluación de metas institucionales;
- VIII. Definir los criterios para el otorgamiento de reconocimientos o estímulos que normativamente correspondan, derivados del proceso de evaluación de metas institucionales;
- IX. Aprobar los reconocimientos o estímulos que se otorguen al personal derivados del proceso de evaluación de metas institucionales; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias o que le asignen legalmente las autoridades universitarias.

Capítulo III Generalidades del Procedimiento de Evaluación de Metas Institucionales

Procedimientos del proceso de evaluación de metas institucionales

Artículo 11. El desarrollo de las acciones del procedimiento de evaluación de metas institucionales se realizará en las siguientes etapas: definición y registro, seguimiento y evaluación.

Responsables de metas

Artículo 12. Las personas titulares de las Rectorías de Campus, de la Dirección del Colegio y de las Dependencias Administrativas de la Universidad, son responsables de la definición y registro, así como del seguimiento y cumplimiento de las metas institucionales de la unidad a su cargo.

Emisión de instructivos, guías y criterios

Artículo 13. El Comité emitirá los instructivos, guías y criterios necesarios para la aplicación de los presentes Lineamientos.

Capítulo IV

Definición y Registro de Metas Institucionales

Definición y registro de metas

Artículo 14. En el procedimiento de definición y registro de metas institucionales se deberán cumplir por lo menos las siguientes disposiciones:

- I. La Dirección de Planeación emitirá un anteproyecto de definición de prioridades para el establecimiento de las metas instituciones para el año en curso;
- II. La Dirección de Planeación hará del conocimiento de las dependencias administrativas, los Campus y el Colegio el anteproyecto a fin de que propongan las metas institucionales a desarrollar en el año en curso que corresponda;
- III. La Dirección de Planeación establecerá y difundirá los periodos y términos para cada etapa del registro de metas institucionales;
- IV. Las metas transversales que se determinen aplicables a todos los Campus, Colegio y dependencias administrativas serán definidas previamente por el Comité y serán comunicadas para ese efecto por la Dirección de Planeación;
- V. Los titulares de las dependencias administrativas someterán a validación las metas institucionales sobre las cuales serán evaluadas ante su autoridad superior inmediata que corresponda;
- VI. Las Coordinaciones de Planeación de los Campus y del Colegio serán enlaces con la Dirección de Planeación y la Contraloría General para el procedimiento de evaluación de metas institucionales;
- VII. La definición de metas institucionales que realicen las dependencias administrativas, Campus y Colegio, se diseñarán y formularán conforme a la guía metodológica que emita la Dirección de Planeación para tal efecto;
- VIII. En el caso de modificación de los valores, ponderaciones, forma de evidenciar o cualquier otro elemento de las metas institucionales aprobadas, la persona titular del área responsable, previa aprobación de su autoridad superior inmediata, solicitará los cambios con sus respectivos argumentos y justificaciones, mediante oficio dirigido a la

Dirección de Planeación, a fin de que los mismos sean evaluados y en su caso puestos a consideración del Comité;

- IX. Las modificaciones a los valores, ponderaciones, forma de evidenciar o cualquier otro elemento de las metas institucionales aprobadas deben ser notificadas a la Contraloría General y a los responsables de las metas por conducto de la Dirección de Planeación;
- X. La Contraloría General, participará en la definición de los rangos que establecen los niveles de cumplimiento de metas institucionales.

Capítulo V Seguimiento de Metas Institucionales

Seguimiento de metas

Artículo 15. En el procedimiento del seguimiento de metas institucionales se deberán cumplir por lo menos las siguientes disposiciones:

- I. Quienes funjan como enlaces de metas de los Campus, el Colegio y las dependencias administrativas serán los responsables de registrar los avances de cada uno de sus indicadores en la plataforma electrónica institucional o en los formatos establecidos para tal fin;
- II. Los cortes, periodos y mecanismos para el registro de avances de las metas institucionales, serán definidos e informados por la Dirección de Planeación;
- III. La Dirección de Planeación será la responsable de realizar ejercicios de evaluación preliminar para reconocer el estado que guarda el avance de las metas de las dependencias administrativas, los Campus y el Colegio. Esta evaluación tiene la finalidad de que a partir de este mecanismo, se implementen las estrategias necesarias para lograr su cumplimiento.

Capítulo VI Evaluación de Metas Institucionales

Sección Primera

Disposiciones Generales de la Evaluación de Metas Institucionales

Principios rectores

Artículo 16. La función de evaluación de metas institucionales se desarrollará conforme a los principios de objetividad, profesionalismo, equidad, justicia, proporcionalidad, confiabilidad, reconocimiento y transparencia.

Representantes de la Contraloría General

Artículo 17. El procedimiento de evaluación de metas que se realice en los términos de estos Lineamientos, se practicará por el personal de la Contraloría General.

Reportes de avances de metas

Artículo 18. En el ejercicio de las funciones de la Contraloría General sus representantes podrán solicitar los reportes de avances de metas institucionales, con sus respectivas evidencias que acrediten el nivel de cumplimiento de las mismas, con la finalidad de realizar las evaluaciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Visitas y verificaciones

Artículo 19. En el ejercicio de las funciones de la Contraloría General sus representantes podrán realizar visitas a los Campus, el Colegio y a las dependencias administrativas, para realizar verificaciones de evidencias de sus metas con el fin de constatar el contenido de los datos, registros o documentos que acrediten sus resultados declarados en el reporte de avance de metas. Para la realización de estas visitas se seguirán las reglas previstas en los Lineamientos Generales de los Procedimientos de Fiscalización de la Universidad de Guanajuato, que apruebe la Comisión de Vigilancia.

Sección Segunda Evaluación en la Etapa de Cierre

Cierre de evaluación

Artículo 20. La evaluación de metas institucionales se efectuará con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Con el objetivo de determinar la calificación global por cada una de las dependencias administrativas, Campus y Colegio, así como una calificación institucional.

Las calificaciones de dicha evaluación representan el nivel de cumplimiento de metas, el cual refleja el desempeño de la Institución en el logro de sus objetivos.

Fases de la evaluación en la etapa de cierre

Artículo 21. La evaluación de metas institucionales, en su etapa de cierre, se ejecutará en las siguientes fases:

- I. Revisión de gabinete de las evidencias de metas y determinación del resultado de la evaluación;
- II. Determinación y selección de la muestra y programa de verificaciones de evidencias en campo;
- III. Verificación de evidencias de las metas en campo;

- IV. Emisión de reportes de resultados de evaluación de metas;
- V. Análisis y atención a las solicitudes de aclaración de los resultados de evaluación de metas;
- VI. Análisis y resolución a las solicitudes de reconsideración de los resultados de evaluación de metas; y
- VII. Emisión y aprobación de los resultados definitivos de evaluación de metas institucionales.

Reportes de avances en la etapa de cierre

Artículo 22. Para la evaluación, en su etapa de cierre, los reportes de avances de metas se deberán presentar tanto en documento original firmado por las personas titulares de los Campus, el Colegio y dependencias administrativas, así como en el mismo archivo electrónico utilizado para su llenado.

Evidencias de metas

Artículo 23. Las evidencias presentadas por los Campus, el Colegio y dependencias administrativas, que acrediten sus resultados declarados en el reporte de avance de metas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con validez oficial o que se trate de una evidencia formalizada;
- II. Que en su contenido se señale claramente a que indicador corresponde;
- III. Apegarse a lo descrito en el registro de metas aprobado;
- IV. Corresponder al ejercicio fiscal para el que fueron autorizadas las metas;
- V. Las dependencias administrativas son las responsables de emitir la evidencia definitiva, tanto para cada Campus como para el Colegio; y
- VI. Registrar las evidencias en la plataforma electrónica institucional establecida para tal efecto.

Capítulo VII Otorgamiento de reconocimientos o estímulos

Criterios para el otorgamiento de reconocimientos o estímulos

Artículo 24. Una vez emitidos los resultados definitivos de la evaluación de metas, el Comité podrá definir los criterios para el otorgamiento de reconocimientos

o estímulos que normativamente correspondan, al personal participante en el cumplimiento de metas institucionales.

Finalidad de los reconocimientos o estímulos

Artículo 25. Los criterios referidos en el artículo anterior, tendrán como finalidad establecer el mecanismo para reconocer o estimular el esmero del personal de la Universidad de Guanajuato, en las actividades que se les encomiendan a través del cumplimiento de las metas institucionales, de tal forma que estos reconocimientos o estímulos motiven al personal para mejorar su desempeño en sus actividades.

Aprobación de los reconocimientos o estímulos

Artículo 26. El Comité podrá aprobar los reconocimientos o estímulos que se otorguen al personal participante en el cumplimiento de las metas institucionales, de conformidad con la normativa aplicable y en atención a la suficiencia presupuestal disponible.

Personal que puede acceder a los reconocimientos o estímulos

Artículo 27. El Comité, de conformidad con los criterios que emita para tal efecto, podrá otorgar estímulos y reconocimientos al personal que mediante el cumplimiento de las metas institucionales respectivas, acredite su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia.

Asimismo, las remuneraciones por estímulos se otorgarán al personal cuya remuneración integrada mensual no sea superior a veintisiete salarios mínimos vigentes en el Estado de Guanajuato, elevados al mes, en observancia al artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Además, se podrá reconocer o estimular a todo el personal de la Universidad de Guanajuato, con independencia de la naturaleza de su nombramiento o tipo de contratación, siempre y cuando haya participado activa y ordinariamente en el cumplimiento de una o varias metas institucionales.

Asimismo, los casos específicos, se establecerán en los criterios citados en el presente capítulo.

Suficiencia presupuestal

Artículo 28. El otorgamiento de reconocimientos o estímulos, así como su naturaleza, montos y cantidades estará sujeto a la suficiencia presupuestaria y a las condiciones imperantes en cada caso, así como al cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

Partida expresa del presupuesto de egresos

Artículo 29. Previo a la erogación para fines de reconocer o estimular al personal, deberá existir una partida expresa en el presupuesto de egresos que lo

autorice, así como cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable vigente.

Monto del estímulo

Artículo 30. El monto del estímulo se otorgará al personal en estricto apego a los requisitos y topes estipulados en el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación por la Comisión de Vigilancia del H. Consejo General de la Universidad de Guanajuato, previa publicación en la Gaceta Universitaria.

Abrogación de normatividad

Artículo Segundo. Se abrogan los siguientes instrumentos normativos:

1. Acuerdo mediante el que se constituye el “Comité de Evaluación de Metas Institucionales de la Universidad de Guanajuato”, suscrito por el Rector General de la Universidad de Guanajuato en fecha 05 de abril de 2016.
2. Criterios para el otorgamiento de reconocimientos al personal de las entidades académicas y dependencias administrativas que participen en las metas institucionales del Plan de Desarrollo 2010-2020, emitidos por la Comisión Evaluadora del Cumplimiento de Metas en fecha 4 de agosto de 2014.
3. Acuerdo para la Reconformación de la Comisión Evaluadora y el Establecimiento de Criterios para el Proceso de Registro y Evaluación de Metas Institucionales, suscrito por el Rector General de la Universidad de Guanajuato en fecha 31 de octubre de 2011.